



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole, del escrito presentado por la parte demandada, donde solicita ampliar termino de suspensión proceso petición esta que es coadyuvada por el demandante a través de su apoderado judicial, al despacho para proveer. -

Barranquilla, Enero 21 de 2021.- RAD. 2018- 00304.

La Secretaria,  
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Enero, veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y tomando en consideración a que las partes encontradas en la presente litis, mediante audiencia llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2020, de consuno acordaron suspender el proceso hasta el día 20 de enero de 2021, como fecha para cumplir lo acordado. -

En fecha Enero 18 del año en curso, la parte demandada a través de su apoderado solicita a ésta agencia judicial ampliar el plazo de suspensión hasta el día Uno (01) de Febrero de 2021, a fin de poder cumplir, a la parte demandante, con lo acordado.

Así las cosas, una vez revisado el escrito de coadyuvancia elevado a ésta agencia judicial por el apoderado judicial de la demandante, ésta agencia judicial accede a lo solicitado por las partes, de suspender el proceso hasta el día Uno (1) de Febrero de 2021 inclusive y así puedan cumplir con las diligencias tendientes a formalizar y cumplir lo acordado en audiencia. -

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

1°. SUSPENDER el proceso hasta el día Uno (1) de Febrero de 2021 por lo anteriormente expresado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.